Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RECIBIDO
24 DIC. 2015
I. N. C.
DEPARTAMENTO
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 943 /2015

Asunción, 18 de diciembre de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL CONTRATO INC Nº 112/2015, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA)-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración y Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su "Decreto Reglamentario Nº 2929/2015", el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CL Nº 1051"A"/1015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías (U.O.C.), de fecha 17/12/2015, por la cual eleva a consideración la solicitud de prórroga de la vigencia del Contrato INC Nº 112/2015 celebrado entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA); y

CONSIDERANDO: Que, se ha adjudicado a la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA), el resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 10/2015 "Adquisición de Materiales e Insumos de Cantera" y en cumplimiento a dicha disposición se ha celebrado el Contrato INC Nº 112/2015;

Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías expresa cuanto sigue:

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, por Carta Interna DACG/CL Nº 781/15 de fecha 30/09/15, este departamento ha elevado un informe pormenorizado sobre el estado de ejecución contractual, en base a informes recibidos del área de Planta Fabril de Vallemí, recomendado remitir para análisis y parecer de la Asesoría Legal de la Institución;

Que, por Carta Interna DACG/CL Nº 986/15 de fecha 27/12/15, se ha formulado respetuoso urgimiento de la Carta Interna DACG/CL Nº 781/15;

Que, por Carta Interna DBT Nº 107/15 la División Bienes en Transito informa que la firma CIMASA no ha cumplido en su totalidad la OC Nº 28433, por lo que considerando la situación informada y la proximidad del termino de vigencia contractual, se ha recomendado reiterar con carácter urgente a la Asesoría Legal, el dictamen solicitado, previniendo vigencia y señalando que la modalidad de pagos no es plurianual;

Que, posteriormente por Carta Interna AL Nº 394/15 de fecha 13/10/2015 pero ingresada a la UOC y a esta área en fecha 17/12/2015, la Asesoría Legal manifiesta que: "Atendiendo la complejidad del tema planteado, y careciendo de ciertos informes y documentos necesarios para el análisis en profundidad de la situación suscitada, recomendamos la prórroga de vigencia del Contrato INC Nº 110/2014 del 21/07/2015, dado que el mismo está feneciendo en fecha 18/12/2015, a fin de prever cualquier gestión administrativa necesaria para la ejecución del mencionado contrato". Cabe destacar, que el contrato objeto de la LPN Nº 10/15 adjudicado a la firma CIMASA, es el Nº 112/15 de fecha 18/06/15, por lo que entendemos que lo indicado por la Asesoría en el párrafo más arriba transcripto sería un error de tipeo;

Que, por providencia de la Gerencia UOC de fecha 17/12/15, se recomienda "Prorrogar la vigencia hasta el 30/04/2016"

Que, en tal sentido, elevamos a consideración de la superioridad la prórroga de vigencia del Contrato INC Nº 112/15 suscripto con la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA), adjudicataria de la LPN Nº 10/2015 para la "Adquisición de Materiales e Insumos de Cantera", hasta el 30/04/2016, sujeto a la prórroga de vigencia de la Póliza de

...//...

I. N. C.
CEMENTO VALLEMI PORTLAND
PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 3512 30314

RESOLUCIÓN PR N° 943 /2015

UOC

Fiel Cumplimiento de Contrato. Cabe destacar que la prórroga solicitada se refiere exclusivamente a la vigencia contractual, No así al Plazo de Entregas originalmente convenido, cuya situación deberá ser analizada y recomendada por la Asesoría Legal;

Que, cabe destacar además, que en caso de contar con parecer favorable, los criterios presupuestarios afectados al saldo contractual estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, por lo que los trámites tendientes a la afectación presupuestaria deberán ser ejecutados por la Gerencia Financiera - Departamento de Presupuesto, recomendando por tanto, informe previo de dicha área respecto a los montos previstos en el rubro para dicho ejercicio fiscal;

Que, finalmente prevenimos que la vigencia contractual se cumple el 18/12/2015 y la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato el 14/01/2016;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de prórroga de la vigencia del Contrato INC N° 112/2015 suscripto con la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA), hasta el 30/04/2016;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Prorrogar,** en base a la Carta Interna DACG/CL N° 1051"A"/2015 de fecha 17/12/2015 del Departamento de Administración Contratos y Garantías (U.O.C.) y las disposiciones del Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la vigencia del Contrato INC N° 112/2015 celebrados entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (CIMASA) para la "Adquisición de Materiales e Insumos de Cantera", hasta el 30/04/2016.----------

Art. 2° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscritas en virtud de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lovato
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C.
PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente